

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 005

CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 1951



Sesión ordinaria número cinco verificada por El Consejo Universitario el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno con asistencia del señor Ministro de Educación Dr. Don Virgilio Chaverri, del señor Rector de la Universidad, Lic. Don Fernando Baudrit, de los señores decanos Lic. Gomez, Prof. Coronado, Prof. Monge, Lic. Coto, Ing. Baudrit, Prof. Portugues, Lic. González, Dr. García, Ing. Peralte, los representantes estudiantiles señores Sagot y Obregón

ARTICULO 01. Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y trasanterior.

ARTICULO 02. Fue debidamente juramentado e incorporado a la Universidad como Licenciado en Bacteriología el señor don Renato Soto Pacheco, egresado de la Universidad de México

ARTICULO 03. Vista la comunicación dirigida por el señor Ministro de Educación que dice:

San José, 29 de enero de 1951. Señor Rector de la Universidad de Costa Rica, Lic. Fernando Baudrit Solera, Ciudad. Estimado señor Rector: El Ministerio de Educación Pública no podrá continuar dando nuevas becas y nuevos auxilios a los estudiantes que se van a universidades extranjeras para cursar estudios de medicina, por cuanto la partida correspondiente está agotada.

Los planes y proyectos de reorganización y mejoramiento de nuestro sistema educacional nos pone en la necesidad de aprovechar todos los sobrantes de nuestra partida de becas y auxilios que pudieran presentarse, para enviar a maestros y profesores a perfeccionarse en las técnicas y principios modernos sobre las variadas materias de la educación servicio que iniciaremos este año.

Debidamente autorizado por el consejo de Gobierno y con el propósito de que si es posible no se suspenda el importante servicio de nuestros auxilios para los estudiantes de medicina, vengo a proponer por su medio, al Consejo Universitario se estudie la posibilidad de que, con parte de lo correspondiente a Escuela de Medicina, la Universidad procure atender este servicio, que es muy importante y necesario en nuestro país.

Esta solución sería transitoria ya que, más adelante, al crearse la Escuela de Medicina no habría necesidad de dar auxilios o becas para que se vaya a estudiar en el extranjero lo que nuestra Universidad puede ofrecer. Mantenemos la esperanza de

que el Consejo Universitario encontrará la forma de solucionar convenientemente este problema y ofrezco de parte del Ministerio de Educación toda la ayuda que me sea posible dar.

Hago propicia esta oportunidad para renovar a usted y por su digno medio al Consejo Universitario, las muestras de mi más distinguida consideración.

f) Virgilio Chaverri Ministro de Educación
Publica”

Y oídas las explicaciones del señor Ministro, manifestó el señor Rector que para llevar a la práctica la sugerencia anterior es preciso modificar la ley que creó las rentas para fundar la Escuela de Medicina puesto que en ella se dice en forma precisa que deberán dedicarse al “establecimiento y sostenimiento de la Escuela de Medicina” y desde luego, si el Consejo estima conveniente esa proposición, consultando de previo al Colegio de Médicos y Cirujanos.

El Lic. González hizo ver que de aprobarse la sugerencia presentada por el señor Ministro se alejaría aún más la fecha de creación de la Escuela de Medicina y el Consejo debe concretamente determinar si esto es o no conveniente.

El Ing. Baudrit sugirió que la ayuda al Gobierno que se pide, podría concederse en una forma transitoria y provisional aportando una suma conveniente durante el término de este año para que el Gobierno en el presupuesto del año próximo ya incluya las partidas necesarias para cubrir esas becas.

El señor Ministro explica que la idea es otorgar diez becas con un valor aproximado de ciento veinticinco dólares (\$125.00) lo que haría un presupuesto global de unos cien mil colones anuales aproximadamente.

El señor Sagot manifestó que el impuesto creado para la Escuela de Medicina produce más de lo que el Presupuesto destina a ese fin y considera que debería tomarse de esos fondos un porcentaje a cargo de la Universidad y otro a cargo del Gobierno.

El Prof. Coronado opinó por dar esa ayuda de cien mil colones durante el tiempo de estudios de los diez bequistas y establecer en la reglamentación que algunos se dedicarán a la psiquiatría para aprovechar sus servicios en la atención de escolares.

Intervinieron también en la discusión los Decanos Lic. Gómez y Prof. Monge y en definitiva, contra el voto de los representantes estudiantiles señores Sagot y Obregón se aprobó en principio la idea de reformar la ley respectiva para destinar anualmente y por el término que duren los estudios cien mil colones de la partida que el Presupuesto Nacional asigna a la Universidad para la creación de la Escuela de Medicina a fin de ayudar a un grupo de becarios que habrán de seleccionarse este

año para realizar cursos de medicina, debiendo de previo oírse el parecer del Colegio de Médicos y Cirujanos.

En la comunicación que si es del caso, habrá de remitirse a la Asamblea Legislativa deberán hacerse constar las observaciones del Lic. González y del Ing. Sagot, ya expuestas.

A la vez se acordó que la reglamentación de esas becas quede a cargo del Poder Ejecutivo conforme lo establece el artículo setenta y ocho de la Constitución Política, por unanimidad.

ARTICULO 04. El Ing. Don Guillermo Coto Conde, nombrado delegado de la Universidad de Costa Rica ante las conferencias en Niza, presenta un informe de las actividades desarrolladas y resoluciones tomadas en las mencionadas conferencias. Se dispone publicarlo oportunamente en la Revista Universitaria y hacer alguna publicación por la prensa en relación con su informe.

ARTICULO 05. Vista la comunicación del señor Manuel Picado Chacón en que se solicita manifestación del Consejo sobre los alcances del reconocimiento hecho a los títulos del Dr. Rafael Ángel Cartín, para efectos de su incorporación en el Colegio, comunicación que se dice ser copia de un original remitido con fecha veintitrés de enero del año anterior y de la cual no tuvo noticia el Consejo, se dispone manifestarle que ese reconocimiento equivale a incorporación para los efectos consiguientes y que la medida así tomada fue en razón de que entonces no existía el Colegio respectivo.

ARTICULO 06. El señor George Clausen manifiesta que a pesar de lo dispuesto por el Consejo Universitario en el artículo décimo cuarto de la sesión de veinticuatro de julio del año anterior, no aparece inscrito en la lista de miembros del Colegio de Químicos, solicitando se dirija comunicación de este Consejo a aquel organismo para que se incluya como es debido. Visto el acuerdo referido se dispuso transcribirlo nuevamente al Colegio de Químicos, aclarando que se remitió a dicho Colegio precisamente para que se procediera a la incorporación al Colegio del señor Clausen.

ARTICULO 07. Manifiesta la Facultad de Bellas Artes que en sesión reunida al efecto aprobó por unanimidad el nuevo proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad.

ARTICULO 08. La Universidad de Honduras manifiesta que no les es posible cooperar en la visita del Prof. Beltrán Prieto por no tener partida para esa finalidad y la Universidad de San Carlos de Guatemala desea con relación a esa visita que se indique cual es la especialidad científica que cultiva el Prof. Beltrán y las materias sobre las cuales proyecta desarrollar sus conferencias. – Se encarga al señor Secretario dar los datos que se piden.

ARTICULO 09. Fue leída la nota del señor Ministro de Educación trascriptiva de una comunicación del señor Ministro de Hacienda en la que se dice que el Ministerio tendrá presente el plan propuesto de ampliar las becas de los estudiantes de Pedagogía cuando los recursos del Estado lo permitan.

ARTICULO 10. Se dio lectura a una comunicación del Dr. Antonio Zelenka en nombre del Director General de la Oficina Internacional de Trabajo y en el de los miembros de la representación de dicha oficina ante el Seminario Centroamericano Panameño de Seguridad Social, agradeciendo la atención prestada y algunos de sus funcionarios en el citado seminario.

ARTICULO 11. El Prof. Rodrigo Leiva, graduado en Educación Física presenta un plan destinado a organizar los deportes y la educación física en la Universidad. Se dispone pasarlo a conocimiento de la comisión de Bienestar Estudiantil, recibiendo en el acto los documentos el Ing. Baudrit.

ARTICULO 12. El Dr. Don Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad de Panamá envía copia del proyecto de juramento que ha elaborado con el propósito de que sea acogido por todas las Universidades del Continente Americano y que dice:

Proyecto de Juramento Universitario

Al iniciarse este nuevo año cargado de nubes de guerra, de incomprendiones y de regresiones, quiero proponer a todos los estudiantes del mundo, que se matriculen o se gradúen en colegios y universidades, el siguiente juramento para que un día, a través de las generaciones futuras, llegue su contenido a su ley del linaje humano.

Juro luchar con toda mi capacidad por la dignidad del hombre, por la cultura, por la justicia, por la libertad, por el derecho a vivir en paz, sin miedo y sin amenazas, en un mundo donde imperen límpidamente la democracia y la solidaridad humana.

f) Octavio Méndez Pereira
Rector de la Universidad de Panamá
Director del Centro Regional de la
UNESCO en el Hemisferio Occidental"

Se dispuso comunicarle que se estudiará la manera de incorporar el texto de su proyecto al juramento que exige la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 13. El señor Rodolfo Linckensen solicita se le reconozcan los estudios de Derecho que realizó en una Universidad de Suecia para continuar cursando en la de Costa Rica. Se dispone pasar su memorial y documentos adjuntos a la Facultad de Derecho para su informe, el Decano Lic. Gómez recibe los documentos.

ARTICULO 14. Fueron vistos los informes de mayoría y minoría vertidos por la comisión de planes de estudio sobre la solicitud que hace la Facultad de Pedagogía para el aumento de ciento ochenta y tres horas lectivas, los cuales dicen así:

“Los suscritos miembros de la Comisión de Planes de Estudio y Programas, hemos examinado, en asocio del otro miembro de la misma Prof. don Carlos Monge Alfaro, el plan sometido por la Facultad de Pedagogía al Consejo, para regir durante el curso de mil novecientos cincuenta y uno.

El Prof. Monge Alfaro desea presentar al Consejo Universitario algunas opiniones personales sobre aquel plan a fin de que sean trasladadas a la Facultad.

Aunque uno de los firmantes de este dictamen explicó al compañero Monge Alfaro las razones por las cuales el plan de la Facultad de Pedagogía está concebido en la forma actual, nosotros preferimos esperar, para exponer nuestra opinión al Consejo Universitario, a que éste someta a la consideración de sus miembros, tanto el dictamen del Prof. Monge Alfaro como las observaciones que sobre el mismo formule la Facultad y por ahora nos limitamos a recomendar al Consejo que, en vista de lo perentorio del tiempo, se apruebe el número de ciento ochenta y tres lecciones de que consta el plan en estudio, comunicándolo así a la Facultad de Pedagogía. Muy atentamente,

f) Marcelino Coto

f) M. L. Coronado

“A continuación rindo informe sobre el Plan de Estudios de la Escuela de Pedagogía, que el Consejo sometió a consideración de la respectiva comisión:

He tenido a la vista Planes de Estudio del Instituto de Educación y de la Escuela Normal “Carmela Dutra” de Río de Janeiro y, también el correspondiente del Colegio de Educación de la Universidad de Río Piedras, Puerto Rico. Hecha la comparación, se nota una no pequeña desventaja del Plan que analizamos. En efecto, mientras que en Brasil y Puerto Rico el número de materias no pasa de ocho, el que presenta la Facultad de Pedagogía es de catorce obligatorias y una optativa para primer año y de quince y una, respectivamente, para segundo año.

El elevado número de asignaturas tiene algunos inconvenientes:

- A) Al plan le falta estructura, unidad, armonía, finalidades concretas, y lo que es peor, está muy recargado. Si en la actualidad se critica a la Enseñanza Secundaria por la multiplicidad de disciplinas, con mayor razón habría que hacerlo tratándose de una Facultad Universitaria.
- B) El conocimiento que se imparta tiene que ser desmenuzado, superficial, inconexo, sin responder a objetivos y principios generales ni particulares.
- C) Hay ciencias que aún se encuentran en formación, por lo tanto, no es posible desligarlas de las que podríamos llamar ciencias matrices.
- D) Se quiere incorporar dentro del Plan de Estudios el mayor número posible de las denominadas Ciencias de la Educación con solo dos años de estudios “normales” – lo que trae por consecuencia que se lleva al joven de un lado a otro en uno a manera de vaivén, en repeticiones innecesarias.

- E) Eso le impide disponer del tiempo suficiente para meditar, con profundidad, en los trabajos del tipo social que realiza – con entusiasmo e inteligencia – y para hacer buenas y numerosas lecturas, fundamentales para quienes ostentan la responsable categoría de estudiantes universitarios.
- F) La gran cantidad de materias ha puesto a los profesores en el trance de fijar en dos y hasta unas horas semanales para impartir ciertas disciplinas. Esto le resta oportunidad para hacer una sólida y bien dirigida formación profesional.

Sugiero, pues, que aquellas disciplinas que por sus principios, métodos, contenido y radio de acción son afines se unan en una sola con mayor número de horas. De esa manera el Plan de Estudios será más conexo, sólido y científico. Por otro lado al descongestionarse se le aseguraría a los educandos una magnífica higiene mental.

Hay tres asignaturas: Filosofía de la Educación Democrática (métodos, contenido y radio de acción), Fundamentos históricos de la Educación Moderna y Fundamentos de la Educación Moderna que debieran comprender una sola unidad.

No puede la Universidad darse el lujo aumentar el número de materias, pues hay que recordar que la hora universitaria es cara. Sociología, Educación Rural y Problemas Nacionales no caben acaso en una sola disciplina – que se impartiría con un buen número de horas por semana en I y II años, que podría denominarse Sociología Educacional, como ocurre en Chile, Brasil y Puerto Rico.

Creo que es menester indicar algunas áreas de desarrollo de la personalidad y de la formación profesional del maestro y que serían las siguientes:

Principios de Educación: Fundamentos históricos, principios filosóficos afines, objetivo, funciones de la Educación, Imagen del hombre, etc. Bases Filosóficas de la Educación

Estudio del Niño. (Psicología de la Infancia, sus implicaciones y aplicaciones educacionales, Higiene mental) Bases Psicológicas de la Educación

Sociología Educacional. (Principios Generales, La Educación como hecho social. El papel del ambiente. Nuevo enfoque del hombre y de la sociedad. Problemas de la comunidad rural y urbana en Costa Rica y sus implicaciones pedagógicas. Educación Rural) Bases Sociológicas de la Educación

Biología Educacional. (Estudio del cuerpo humano y sus implicaciones pedagógicas. De aquí partirá el estudio de la Educación de la Salud y del Hogar). Bases Biológicas de la Educación

Educación Estética (Música, coro, artes infantiles: plástica, modelado, Literatura taller, etc.)

Educación agrícola.

Castellano y Literatura Nacional. Esta asignatura no se limitaría a la enseñanza de la ortografía, sino a profundizar un poco en el estudio del idioma, en el desarrollo del estilo, en la expresión oral y escrita. Si la ortografía es deficiente no debe por ello convertirse en materia aislada, porque incurriríamos en el craso yerro de nuestros Liceos. La ortografía correcta es parte de la buena educación del maestro; por lo tanto, sugerimos que se alcance ese nivel mediante la coordinada acción de todos los profesores y con oportunidad de todas las materias.

Metodología General

Metodología Especial. No veo porque se ha de impartir una cátedra que se llama Metodología de las Ciencias, cuando con la misma razón – con mayor razón habría que impartir otra que se denominaría Metodología del Castellano – a la que dan tanta importancia en Puerto Rico, léase la estupenda obra de la doctora Sáez “La Lectura arte del lenguaje”, y también de la Historia, de la Geografía, etc.

Cursos optativos

Historia de la Cultura, Higiene Mental, Danza, Problemas Nacionales y Mundiales, etc.

Cursos de Especialización – Para un cercano o lejano futuro Educación del Hogar, Educación de la Salud, Artes, Kinder, Organización y dirección escolares, Mediciones y tests, Psicología Educacional, Psicología General, etc.

Hoy día al lado del curso general que capacita al joven para enseñar en las escuelas primarias, se imparten cursos muy especializados para tener promociones de educadoras del hogar, educadoras de la salud, maestras de kinder, de artes, etc.

La tragedia de la Escuela de Pedagogía es que sus alumnos ingresan al terminar el bachillerato. Otro destino tendría si se exigiera como requisito previo el primer ciclo de la enseñanza secundaria. Podría de esa manera estructurar un Plan de Estudios de cuatro años normales como ocurre en Chile, Brasil y otros países.

Pido al Honorable Consejo Universitario se sirva personar o disculpar este informe si no hubiera suficientes razones que lo justifiquen. Otro tanto hago con los compañeros profesores de la Facultad de Pedagogía. En todo caso estoy a las órdenes para discutir los puntos de vista aquí expuesto, no para hacerlos triunfar, sino para encontrar un punto de partida cierto.

El Plan de Estudios contempla un aumento de 11 horas de clase.

Soy del señor Secretario General, atento y seguro servidor.

f) Carlos Monge Alfaro
Decano Facultad de Filosofía y Letras

Se dispuso discutir ese aumento de horas lectivas en la sesión que habrá de realizarse mañana a las diecisiete horas para conocer del Presupuesto de la Universidad. A la vez se acordó transcribir el dictamen de minoría a la Facultad de Pedagogía para su conocimiento

ARTICULO 15. El señor Rector dio lectura al siguiente acuerdo tomado por la Facultad de Derecho en sesión del cinco de los corrientes:

“Artículo Segundo: El señor Decano expone que ésta sesión ha sido convocada a solicitud del Consejo Universitario. Que en efecto, dicho organismo en sesión que celebró el día trece de noviembre del año próximo pasado, acordó elevar de nuevo a la Facultad de Derecho, el estudio del proyecto que presentan egresados de la Universidad, todos Bachilleres en Leyes, para que se les exima de los exámenes previos al conferimiento del grado de Licenciado en Leyes y se les otorgue éste título, sin dicho requisito, a fin de que dictamine acerca de si conviene acogerlo como modificación de su reglamento interno, a pesar de que ya en dos oportunidades la propia Facultad ha externado criterio desfavorable a proyectos muy similares. A continuación el señor Decano pone a discusión la petición que hacen los Bachilleres en Leyes. El señor Martén expresa que sería su deseo elaborar al respecto un nuevo plan, que desde luego, favorecería a los solicitantes, pero que sería de aplicación general para evitar una reforma casuística; que en él se incluiría un examen sobre las materias fundamentales exclusivamente y réplica sobre la tesis, la que debería ser elaborada dentro de las condiciones que en el mismo reglamento se fijarían; pero que como en realidad para ello sería necesario formular un plan integral por ahora está de acuerdo en resolver favorablemente la petición que se conoce. Cada uno de los señores profesores presentes expresan sus ideas al respecto, y puesto a votación el asunto, por unanimidad se acuerda: agregar al Reglamento de la Escuela de Derecho, el siguiente artículo transitorio.

Transitorio. Artículo Unico. Los actuales Bachilleres en Leyes, que además hayan cursado y aprobado el sexto año de estudios, o que hayan terminado el ciclo completo de estudios correspondientes, podrán obtener el grado de Licenciado en Leyes sin necesidad de someterse a las pruebas reglamentarias que al efecto se exigen. Para tal efecto, las personas que se encuentren en dicha situación, deberán necesariamente ajustarse al siguiente procedimiento:

Primero: Presentación de la solicitud respectiva a la Dirección de la Escuela de Derecho, a la que deberán acompañarse los siguientes documentos: a) Comprobante de haber depositado los derechos correspondientes que se fijan en la suma de quinientos colones; b) Certificación del Registro Judicial de Delincuentes; c) Certificación del Colegio de Abogados y del Tribunal de Honor de éste, para comprobar la buena conducta y ética profesional del solicitante, d) Certificación de la Inspección Judicial de la Corte Suprema de Justicia, en el mismo sentido que se indica en el inciso anterior, e) Certificación de haber obtenido el título de Bachiller en Leyes, en la que se hará constar además la circunstancia de haber cursado y aprobado el sexto año de estudios correspondiente, f) Certificación de los Tribunales

de Justicia, con mención de los juicios, indicando su naturaleza y nombre de las partes en que ha intervenido el solicitante como profesional; o si es, del caso, constancia de cualquier otro profesional con quien haya trabajado el petente, la que se extenderá en la misma forma. Este requisito puede ser suplido con certificación de los Tribunales de Justicia, haciendo constar que el solicitante ha desempeñado uno o varios cargos en el Poder Judicial; y g) Certificación de nacimiento.

Segundo: Deben igualmente presentarse con la solicitud nueve copias de la tesis de grado que haya confeccionado el solicitante, debidamente empastadas o aseguradas por cualquier otro medio. A la misma se adjuntará el informe respectivo, el que debería ser rendido conjuntamente por los profesores propietario y suplentes de la materia objeto de la tesis.

Tercero: Para cada expediente se empleará exclusivamente papel universitario, debiendo ser reintegrado el que no fuere de esa clase. Además se presentarían cuatro hojas en blanco del referido papel, para su trámite.

Cuarto: Presentada en forma la solicitud, la Dirección de la Escuela hará publicar un aviso por tres veces en la Gaceta Oficial, con el objeto de que las personas o entidades que tengan que rendir informes en relación con la vida y costumbres del peticionario, o lo hagan por escrito dirigido a aquélla, dentro de los ocho días siguientes a la primera publicación de dicho aviso.

Quinto: Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de la Escuela designará tres personas de reconocida solvencia moral y que a la vez conozcan al petente, para que en declaración jurada informen en relación con la conducta de este y demás aspectos de su vida pública y privada.

Sexto: Terminada la tramitación del expediente será pasado a conocimiento de la Facultad. Este analizará la solicitud de que se trate, y en especial del resultado de la información con la vida y costumbres del peticionario, la que en votación secreta resolverá si se continúa adelante el procedimiento hasta conferir el grado de Licenciado en Leyes. Del pronunciamiento de la Facultad únicamente se dará el recurso de revisión, el que deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se comunicó al interesado.

Sétimo: Si la resolución de la Facultad fuere favorable, la Dirección de la Escuela hará el señalamiento de día y hora para que la petente sea examinado sobre el contenido de la tesis de grado.

Octavo: El Tribunal Examinador estará integrado de la siguiente manera: el Decano y Secretario de la Escuela, el Profesor informante de la tesis y tres profesores que serán sorteados entre las materias afines sobre que versa dicha tesis – a cada miembro del tribunal se le entregará un ejemplar de la tesis.

Noveno: Todos los miembros del Tribunal Examinador tienen el derecho de intervenir, en el acto, y corresponde a su presidente determinar si considera suficiente la réplica efectuada. Terminada la prueba se procederá a la votación en forma secreta si esta resulta favorable al examinando, acto continuo el Presidente del Tribunal le conferirá el grado de Licenciado en Leyes en nombre de la Facultad de Derecho, lo que se comunicará al Consejo Universitario para lo de su cargo.

Décimo: Del beneficio que se concede en este artículo, únicamente podrán aprovecharse aquellas personas que reuniendo los requisitos correspondientes presenten en forma a la Dirección de la Escuela de Derecho, la solicitud respectiva a más tardar en el transcurso del año de mil novecientos cincuenta y uno.

También dio lectura a una, comunicación del señor Isaías León Calderón, Bachiller en Leyes quien solicita el derecho que la Facultad otorga a los Bachilleres en Leyes, a que se refiere el acuerdo anterior aún cuando no haya aprobado el sexto año.

Acto seguido explicó el señor Rector los antecedentes habidos con relación en conferimiento del mencionado título de Bachiller en Leyes y cómo fue que por ser antipedagógico dado el corto plazo de preparación y para terminar con la costumbre lenidad en los exámenes de Bachillerato en cuenta que al hacerse el de abogado se procedería con una mayor energía, se suprimió la obligatoriedad del título para ingresar al sexto año de estudios dejándolo optativo. Así también se neutralizó el efecto se veía de dejar externados para el curso de sexto año a quienes se habían preparado concientemente para el examen respectivo.

Mociones parecidas a las que se presentaron a consideración a la Facultad fueron antes desestimadas por esta y es curioso que la última decisión negativa, relacionada con este asunto y que suponía conceder menos de lo que ahora se pide, fuera tomada hace menos de un año, en sesión de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Lo cierto es que en el fondo de lo que se trata es de no presentar el examen de grado, porque no se requiere hacer el esfuerzo que el estudio de las materias supone.

El Lic. Don Everardo Gómez explicó el punto de vista de la Facultad manifestando que por estar seriamente recargado el examen de grado se ha venido pensando seriamente en sustituir el sistema actual por otro que consistiría en la presentación de una tesis seria y examen sobre la misma. A esta consideración hay que agregar que la Facultad estimó que ya se habían realizado por los bachilleres los exámenes sobre materias fundamentales y sobre otras de carácter optativo que para evitar la discusión sobre la autonomía de la Universidad ante la Asamblea Legislativa y en su caso ante la Corte de Justicia que podría promoverse por la inconstitucionalidad del proyecto de ley que había presentado los bachilleres se habían considerado más apropiado transigir en esa forma.

Expresa que hay quienes como el señor Rector, creen más conveniente deslindar de una vez la situación de la Universidad como organismo autónomo ante la Asamblea y que si esa fuera la tesis que en definitiva predominara, él estaría de lleno con ella.

El Prof. Monge manifestó su inconformidad con lo resuelto por la Facultad, haciendo ver que esos bachilleres como egresados universitarios, estaban sujetos a un plan de estudios y a una reglamentación que necesariamente tienen que cumplir y no puede prescindirse de requisitos tan importantes como los señalados por ese plan de estudios en cuanto a examen de grado se refiere.

El representante estudiantil señor Obregón manifestó que por una razón de justicia estaba con la tesis de los bachilleres puesto que en su concepto ya habían hecho los exámenes que se les pretende obligar a repetir. Desde luego manifiesta que cualquiera que sea la decisión del Consejo hará que se respete, porque ante todo debe mantenerse la autonomía de la Universidad.

El Ing. Baudrit se pronunció también contra la tesis de la Facultad indicando que existe grave peligro de ir contra lo que el plan de estudios determinaba. Hacer ver que si ese proyecto pasa, los peritos agrícolas que se graduaban al terminar el tercer año de Agronomía podrían pretender a estas horas que se les otorgara sin mayores requisitos el título de Ingenieros Agrónomos por el precedente que se sentaría.

El señor Rector hizo algunas aclaraciones a las palabras del Lic. Gómez indicando que los exámenes de Bachiller y Licenciado no son iguales puesto que en el sexto año hay materias importantes que no examinaron los bachilleres al obtener su título y hace hincapié en que esos exámenes de bachilleres fueron vistos con cierta benevolencia por los examinadores en no pocos casos.

El Lic. González expresó que las explicaciones que se han dado no le han hecho cambiar el criterio que inicialmente tenía. Entiende que la única diferencia del examen de bachillerato con el de abogado consistiría en que en aquel no se comprendieron las materias vistas en sexto año, pero como estas necesariamente han tenido que ser aprobadas no hay razón para repetir su examen y se estaría en realidad, de exigirse a esos bachilleres un segundo examen realizando una duplicidad de pruebas. En cuanto al argumento de que no fue lo suficientemente estricto en los exámenes de bachillerato considera que es peligroso aducirlo porque debe estarse al hecho objetivo y legal que da el resultado del examen para no resolver casuísticamente; en todo caso los culpables de lenidad serían los miembros del tribunal y no los examinados. Por la situación transitoria provocada por el cambio de sistema en la Facultad de Derecho cree que se justifica aprobar la moción de los bachilleres como lo ha hecho la Facultad.

El señor Rector hizo ver que de aprobarse lo resuelto por la Facultad podría presentarse en el futuro el caso de que alguien obtuviera el Bachillerato y luego pidiera la misma medida aplicable, para exonerarse así en el examen referido de las materias del sexto año.

En definitiva agotada la discusión se procedió a votar lo dispuesto por la Facultad de Derecho resultando aprobado por mayoría. Votaron en contra el señor Rector y los Decanos Ing. Baudrit y Prof. Monge.

ARTICULO 16. El Prof. Coronado manifiesta que con el propósito de apoyar la idea del Ministerio de Educación de crear un curso de capacitación rural para maestros se ha trabajado junto con profesores del Instituto de Turrialba modificando la asignatura de Sociología para dar más interés a la educación rural. El Instituto ha manifestado que no podrá ayudar en el año de mil novecientos cincuenta y dos, pero que sugiere para este año la preparación de un profesor de la Facultad que pueda hacerse cargo de esos cursos para el año venidero preparándolo por su cuenta. Sin embargo sería necesario un aporte anual de mil quinientos colones mensuales por la parte de la Universidad y de unos trescientos colones mensuales por parte del Ministerio de Educación, sugiriendo sé aprobara esa partida. Se dispuso tratar del asunto al discutirse el presupuesto en la próxima sesión.

Terminó la sesión a las doce horas y veinte minutos.

Fernando Baudrit Solera
Rector

Uladislao Gámez Solano
Secretario